

A C T A N° 509

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día dieciseis de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente, doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros, doctores Manuel Osvaldo Hernández, Pedro Adalberto Cabral, Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia, para considerar, PRIMERO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1 Dr. Angel Celsor Pisarello, propone modificación de los turnos de los Juzgados Civiles, Comerciales, / Administrativos y laborales. Vista la modificación en los turnos de los Juzgados citados propuesta por el doctor Angel Celsor Pisarello, ACORDARON: Pasarlo a estudio de los señores Ministros. SEGUNDO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia eleva estadísticas trimestrales. Visto el informe elevado por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, ACORDARON: Tenerlo presente y mandar se archive en carpeta especial de Estadísticas Trimestrales que llevará Secretaría. TERCERO: Cambio de horario de Biblioteca. / Vista la conveniencia de modificar el horario de la Biblioteca de los Tribunales, ACORDARON: Establecer el siguiente horario: de lunes a viernes la Biblioteca funcionará de 8/ a 12 horas y de 16 a 20 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. Dentro de este horario la Presidencia dispondrá el de los empleados correspondientes. CUARTO: Creación del Registro de Excarcelación y Fianzas carcelarias. Atento a que / en la última inspección realizada por miembros de este /// Cuerpo a los Juzgados en lo Criminal y Correccional se observara que en cada uno de ellos se lleva en forma deficiente un registro donde se anotan las excarcelaciones y una carpeta donde se archivan las actas de fianzas, y sien-

///...

///... de necesario para una mejor organización y eficiencia en el servicio, la creación de una oficina donde se // concentren todos los datos relativos al beneficio de la libertad provisoria que se conceda como así también a las // fianzas carcelarias que al efecto se otorguen, de conformidad con las facultades que acuerda el art. 28 inc. 2º de / la ley nº 16 y lo dispuesto en el Título XVIII del Libro / Segundo del Cód. de Proc. Criminal, ACORDARON: 1º) Créase/ en los Tribunales de esta ciudad el Registro de Excarcelaciones y Fianzas Carcelarias, el que estará a cargo del se ñor Secretario en lo Criminal y Correccional del Superior/ Tribunal de Justicia.- 2º) El Encargado del Registro llevará bajo su exclusiva responsabilidad, los ficheros que /// sean necesarios y expedirá -en el día- los informes pertinentes.- 3º) Todo Juez que conceda una excarcelación comunicará la misma al Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse concedido, por medio de fichas suscriptas por el Secretario respectivo.- 4º) En la ficha de comunicación (Form. A 1) deberá constar el Juzgado y Secretaría / que la expida, apellido y nombres del procesado ó imputado, iguales datos respecto a sus ascendientes, nacionalidad, / edad, estado civil, profesión, número y sección del prontuario policial, domicilio, instrucción, clase de excarcelación, fecha de concesión, calificación legal del hecho ó imputación que se le dirige y sello del Juzgado.- 5º) Si / el beneficio de la libertad provisoria hubiere sido acordada bajo fianza personal, deberá acompañarse a aquella ficha otra para el Registro de Fianzas (Form. A 2), consignándose en la misma los siguientes datos: Apellido y nombres del fiador, número del documento de identidad, domicilio, edad, profesión; apellido y nombres del fiado, monto/ de la fianza, fecha de constitución de la misma; Juzgado y

///...

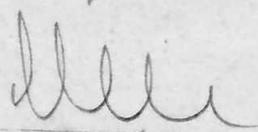
///... Secretaría donde fué otorgada y sello del Juzgado.-
6°) Ningún Juez podrá acordar el beneficio de la excarcelación sin requerir previamente del Registro de Excarcelación y Fianzas Carcelarias un informe -por oficio o con / el incidente excarcelatorio- sobre la existencia de otro / beneficio de la misma naturaleza que se hubiere acordado / al peticionante.- En la misma forma deberá procederse -en su caso- con respecto al fiador.- 7°) La cancelación de / la libertad provisoria y de la fianza deberá comunicarse / al Registro dentro de los cinco días de terminada la causa, ya sea por absolución, sobreseimiento, condena o prescripción, ó que la fianza hubiere sido substituida.- 8°) / Los actuales registros de excarcelaciones y fianzas en uso en los distintos Juzgados deberán ser remitidos al Registro que por esta Acordada se crea.- 9°) Esta Acordada / es obligatoria para los Juzgados del fuero penal y se aplicará al Juez o funcionario que omitiera su cumplimiento una multa de quinientos a dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la anotación de tal medida disciplinaria en su legajo personal.- 10°) Los señores Ministros / del Superior Tribunal en oportunidad de realizar las inspecciones a que refiere el Art. 28 inc. 9° de la Ley 16, / deberán dejar constancia en el acta que al efecto se confeccione, sobre el cumplimiento de la presente por parte / de los Juzgados mencionados.- 11°) En caso de vacancia, / suspensión en sus funciones ó licencia el Secretario Encargado del Registro será suplido por el Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo, Laboral y de competencia originaria y en ausencia de éste por el Secretario Administrativo y de Superintendencia.- 12°) Esta Acordada / empesará a regir desde el 1° de setiembre del corriente a

///...

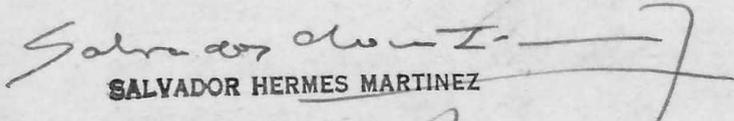
///...Eo y por Contaduría se proveerá al Encargado del Registro de los muebles y útiles necesarios para su funcionamiento.- QUINTO: Nota 1539, Procurador General s/pedido. Habiendo los señores Ministros terminado el estudio a que se refiere el punto 4º de la Acordada N° 508, ACORDARON:/ 1º) Los funcionarios policiales que tengan a su cargo la prevención o instrucción de los sumarios, en los que actúen por delegación de la justicia en lo penal de la Provincia, remitirán al Fiscal en turno y Defensor de Pobres, sendas copias del parte preventivo por el que, en la actualidad, comunican al Juez de la causa la comisión de un hecho delictuoso y en la misma oportunidad en que lo hacen con este Magistrado. Igualmente harán saber a aquellos funcionarios las subsiguientes medidas que, del mismo modo, ponen en conocimiento del Juez de la causa, como así también la remisión a este Magistrado del sumario preventivo.- 2º) En ejercicio de las funciones que el ordenamiento procesal vigente y la ley orgánica de los tribunales atribuye a los Fiscales de Primera Instancia, podrán éstos tomar una intervención directa en la instrucción de los sumarios de prevención, fiscalizando las medidas de prueba y proponiendo las conducentes al mejor éxito de la investigación que se practique.- 3º) Los Señores Jueces en lo criminal y correccional o los funcionarios instructores, en su caso, adoptarán las medidas tendientes a facilitar esa actuación del representante del Ministerio Público.- 4º) Los Señores Jueces en lo criminal y correccional deberán hacer saber al Fiscal y al Defensor de Pobres, con la debida anticipación, las audiencias en la que se reciba declaración indagatoria judicial al imputado.- 5º) Comuníquese este Acuerdo a los Juzgados en lo Criminal y /

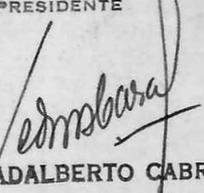
///...

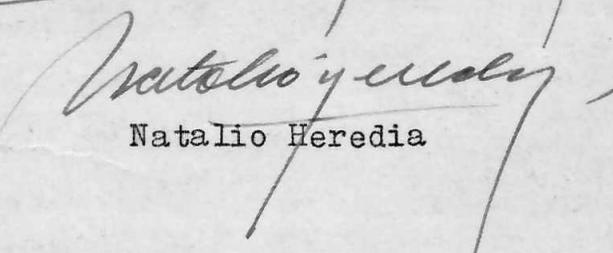
///... Correccional, a los funcionarios de los Ministerios Públicos y a la Jefatura de Policía, solicitándose a esta/ repartición que publique su texto en la orden del día.- // SEXTO: Turno de Fiscalías. Visto lo resuelto en el punto / precedente, ACORDARON: Modificar el apartado 2º del punto/ 5º de la Acordada N° 458, el que queda redactado así: 2º)/ En las causas civiles, comerciales, administrativas y labo- rales la fecha de iniciación de un expediente -primer car- go- determina el turno y la intervención de la Fiscalía // respectiva. En las causas criminales y correccionales el / turno se determina por la fecha de comisión del delito y / cuando aquella no se pudiera establecer se estará a la de/ la denuncia o querrela; en caso que el sumario se iniciare por prevención o de oficio, por la fecha de la providencia que dispone la substanciación del mismo.- Todo lo cual dis- pusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- S/R. "correspondientes - Fianzas - este" VALEN.- S.R. "la" VALE.-


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE


SALVADOR HERMES MARTINEZ


PEDRO ADALBERTO CABRAL


Natalio Heredia